

ORD. N°2381.

ANT. : Oficio N°081, de fecha 9 de agosto de 2022, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a actividades de fiscalización a las empresas emplazadas en el entorno de la localidad de Rungue.

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2022.

A : DANIEL MELO CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. CÁMARA
DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Con fecha 19 de agosto de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó “(...) tener a bien, analizar la posibilidad de fiscalizar el cumplimiento de todas las normativas medioambientales que rigen a las empresas emplazadas en el entorno de la localidad de Rungue, comuna de Tiltil (...)”.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, “LOSMA”) que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que se efectuó una búsqueda de unidades fiscalizables y actividades de fiscalización ambiental en el sector de Rungue, arrojando los siguientes resultados:

- 1) Autoclave Esterilización Residuos Orgánicos - Til Til, del titular Sociedad de Inversiones Inmobiliaria y de Servicios del Pilar Limitada: cuenta con un expediente de fiscalización de

- RCA, disponible en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, "SNIFA"): <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1049664>.
- 2) Relleno Sanitario El Rotal, del titular Veolia SU Chile S.A.: no cuenta con actividades de fiscalización ambiental publicadas en SNIFA.
 - 3) Centro de Gestión Integral de Biosólidos El Rotal, del titular Aguas Andinas S.A.: cuenta con 56 expedientes de fiscalización ambiental, asociadas a dos RCA y al Decreto Supremo N°90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales. Dichos expedientes de fiscalización se encuentran disponibles en el siguiente enlace de SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/2810>.
 - 4) Importadora y Exportadora Romerelli Ltda.: cuenta con un expediente de fiscalización, asociado al Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica. Dicho expediente se encuentra disponible en el siguiente enlace de SNIFA: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/14184>.
 - 5) Relleno Sanitario Monte Pelan, del titular Besalco S.A.: no cuenta con actividades de fiscalización ambiental publicadas en SNIFA.

Finalmente, se hace presente que, en caso de querer ingresar su solicitud como denuncia, de conformidad al artículo 21 de la LOSMA, será necesario cumplir con los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. En tal sentido, para mayor información sobre la forma de realizar denuncias ante esta la SMA, se encuentran a disposición del público, los pasos y formularios para poder efectuarlas en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/FSM/JAA

Distribución:

- Ana María Skoknic Defilippis, Abogada Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: medioambiente@congreso.cl.

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°17446/2022.